



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
MESA DE ENTRADA
29 de marzo de 2017.
Expediente: 180
Fecha: 03 APR 2017
Hora: 10:30
Encargado: Gladys da

ORDENANZA N° 33/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE ~~MODIFICA~~ LA ORDENANZA TRIBUTARIA EN LO RELACIONADO A LA BASE IMPONIBLE, UTILIZADO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN Y TASAS MUNICIPALES AFECTADAS"

VISTO: La Referencia N°167 de fecha 13/03/2017, de la Intendencia Municipal, mediante la cual remite la Nota de fecha 02/03/2017, de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Institución Municipal, mediante la cual se solicita actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales afectadas, para su consideración y estudio, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 258 de fecha 27/03/2017 de la Comisión Asesora de Legislación, y la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/03/2017, siendo girada a la Comisión Asesora Legislación, Hacienda y Presupuesto para su estudio, consideración y posterior Dictamen.-----

QUE, la Nota de fecha 02/03/17, de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Institución Municipal, mediante el cual se solicita actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria y Otros Recursos Municipales para el Ejercicio Fiscal año 2017, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales afectadas, para su consideración y estudio.-----

QUE, la Ley N° 3.966/2010 ORGANICA MUNICIPAL: Establece en el Art. 36: **La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:** inc. a) que dice: "... sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal..."

QUE, el Art. 40 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 establece: **"CONSIDERACION EN LA JUNTA MUNICIPAL:** "... los proyectos de ordenanzas serán remitidos por el plenario de la Junta Municipal para estudio y dictamen de las comisiones asesoras. Concluido el estudio, será devuelto al plenario para su consideración..." -----

QUE, estas comisiones consideran que la actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria y Otros Recursos Municipales para el Ejercicio Fiscal año 2017, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales afectadas, sea aprobada, se adjunta planillas con las modificaciones correspondientes.-----

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

“Gobierno del Pueblo Fernandino”
Administración 2015 - 2020

29 de marzo de 2017.

ORDENANZA N° 33/2017

“ORDENANZA POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA TRIBUTARIA EN LO RELACIONADO A LA BASE IMPONIBLE, UTILIZADO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN Y TASAS MUNICIPALES AFECTADAS”

ORDENA:

Art. 1°: **APROBAR**, la actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria y Otros Recursos Municipales para el Ejercicio Fiscal año 2017, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales.-----

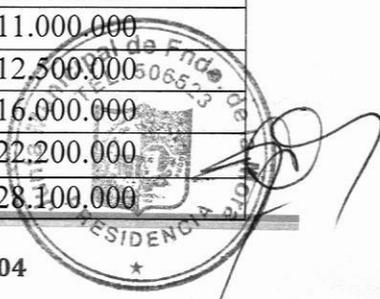
Precios Unitarios

Monto Mínimos de Planillas por m2	Fernando de la Mora
	Monto Gs.
1. Edificios con desarrollo vertical mayor a 13,50m. Gs/m2	1.500.000
2. Edificios con desarrollo vertical menor o = 13,50 m. Gs/m2	1.200.000
3. Edificios de dos niveles con techo de hormigón armado. Gs/m2	980.000
4. Edificios de dos niveles con techo de tejas. Gs/m2	950.000
5. Edificios de dos niveles con techo de chapas. Gs/m2	920.000
6. Edificios de un nivel con techo de hormigón armado. Gs/m2	900.000
7. Edificios de un nivel con techo de tejas Gs/m2	800.000
8. Edif. De un nivel, techo de chapas, con cerramiento Gs/m2	630.000
9. Galpones y tinglados abiertos. Gs/m2	460.000
10. Piscinas. Gs/m2	700.000
11. Vereda Gs/m2	55.000
12. Muralla Gs/m2	200.000
13. Tarifa por estudios de los sistemas de prevención y protección contra riegos de incendios	75.000

Panteones Área Cubierta	Fernando de la Mora
	Monto Gs.
Hasta 1,44 m2	3.100.000
De 1,45 a 2,88 m2	6.300.000
De 2,89 a 4,00 m2	9.000.000
De 4,01 a 6,00 m2	11.000.000
De 6,01 a 9,00 m2	12.500.000
De 9,01 a 15,00 m2	16.000.000
De 15,01 a 24,00 m2	22.200.000
De 24,01 o más m2 por cada m2	28.100.000

Ruta Mcal. Estigarribia e/ Cap. Montiel Tel.:(+595-21) 500 009 R.A / 507 804
Web: www.fdm.gov.py - Fernando de la Mora - Paraguay

Lic. Marcelo Daniel Paniagua
Secretario General
Junta Municipal





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

“Gobierno del Pueblo Fernandino”
Administración 2015 - 2020

29 de marzo de 2017.

ORDENANZA N° 33/2017

“ORDENANZA POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA TRIBUTARIA EN LO RELACIONADO A LA BASE IMPONIBLE, UTILIZADO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN Y TASAS MUNICIPALES AFECTADAS”

CLASIFICACION - % PARA IMPUESTO		Fernando de la Mora
A. CASA DE HABITACION UNIFAMILIAR	PUNTUACIÓN	Porcentaje %
A. 1 Económicas	$0 < p \leq 25$	0.3
A. 2 Medianas	$25 < p \leq 45$	0.7
A. 3 Buenas	$45 < p \leq 85$	1.1
A. 4 De lujo	$P > 85$	3
B. CASA DE HANITACIÓN MULTIFAMILIAR		
B.1 Económicas	$0 < p \leq 85$	0,5
B.2 Medianas	$25 < p \leq 45$	1
B.3 Buenas	$45 < p \leq 85$	2
B.4 Lujo	$P > 85$	3,5
D. HOTELES, PENSIONES Y HOSPEDAJES		
D.1 Económicas	$0 < p \leq 25$	1,2
D.2 Medianas	$25 < p \leq 45$	1,5
D.3 Buenas	$45 < p \leq 85$	2
D.4 De lujo	$P > 85$	4,0
E. EDIFICIOS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS		
E.1 Económicas	$0 < p \leq 85$	2,5
E.4 Lujo	$P > 85$	4,0



Lic. Marcelo Daniel Paniagua
Secretario General
Junta Municipal





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

“Gobierno del Pueblo Fernandino”
Administración 2015 - 2020

29 de marzo de 2017.

ORDENANZA N° 33/2017

“ORDENANZA POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA TRIBUTARIA EN LO RELACIONADO A LA BASE IMPONIBLE, UTILIZADO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN Y TASAS MUNICIPALES AFECTADAS”

ESCALA DE VALOR DE LA OBRA (GS)		Fernando de la Mora
F. EDIFICIOS INDUSTRIALES	TRIBUTO BASICO Gs.	TRIBUTO %
F.1.1 Hasta 600.000	6.000	0,7
F.1.2 De 600.001 Hasta 3.000.000	6.000	1
F.1.3 De 3.000.001 Hasta 6.000.000	30.000	0,7
F.1.4 De 6.000.001 Hasta 12.000.000	51.000	0,6
F.1.5 De 12.000.001 en Adelante	708.000	0,5
G. FABRICAS Y DEPÓSITOS		Fernando de la Mora
G. 2.1 Hasta 1.500.000	15.000	0,7
G. 2.2 De 1.500.001 Hasta 6.000.000	15.000	0,7
G. 2.3 De 6.000.001 Hasta 30.000.000	60.000	0,7
G. 2.4 De 30.000.001 Hasta 60.000.000	228.000	0,5
G. 2.5 De 60.000.001 Hasta 120.000.000	408.000	0,5
G. 2.6 De 120.000.000 en adelante	708.000	0,4
H. EDIFICIOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
H.1 TEATRO, CINE - TEATRO , CINEMATÓGRAFOS , DISCOTECAS , RADIOEMISORAS		
H. 1.1 Económicas	$0 < P <= 45$	1.2
H. 1.2 Buenas	$45 < P <= 85$	1.7
H. 1.3 De Lujo	$P > 85$	1.8

Art. 2º: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Dr. LUIS FERNANDO FRANCO V.
Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 18 de abril, del 2017

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General



Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020

Ordenanza N°: 33
29/03/17

Fernando de la Mora, 27 de Marzo de 2017.-

DICTAMEN N°: 258

COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACIÓN, HACIENDA Y PRESUPUESTO.

REF: Referencia N°167 de fecha 13 de marzo de 2017, de la Intendencia Municipal, mediante la cual remite la Nota de fecha 02/03/17, de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Institución Municipal, mediante el cual se solicita actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales afectadas, para su consideración y estudio.

Con relación al tema de Referencia, cabe informar cuanto sigue:

Que, la referencia tuvo entrada en la sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, siendo girada a la Comisión Asesora Legislación, Hacienda y Presupuesto para su estudio, consideración y posterior Dictamen.

Que, la Nota de fecha 02/03/17, de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Institución Municipal, mediante el cual se solicita actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria y Otros Recursos Municipales para el Ejercicio Fiscal año 2017, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales afectadas, para su consideración y estudio.

Que, la Ley N° 3.966/1 ORGANICA MUNICIPAL: Establece en el Art. 36 La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: inc. a) que dice: "... sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal..."

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 establece: **"CONSIDERACION EN LA JUNTA MUNICIPAL: los proyectos de ordenanzas serán remitidos por el plenario de la Junta Municipal para estudio y dictamen de las comisiones asesoras. Concluido el estudio, será devuelto al plenario para su consideración."**

Que, estas comisiones consideran que el actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria y Otros Recursos Municipales para el Ejercicio Fiscal año 2017, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales afectadas, sea aprobada, se adjunta planillas con las modificaciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020

APROBADO

33
29/03/17

Por todo lo expuesto, esta Comisión Asesora, aconseja:

Art. 1º: APROBAR, la actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria y Otros Recursos Municipales para el Ejercicio Fiscal año 2017, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales.-----

ORDENANZA TRIBUTARIA Nº 67/13

COMPARATIVO

Precios Unitarios

Monto Mínimos de Planillas por m2

	Fernando de la Mora
	Monto Gs.
1. Edificios con desarrollo vertical mayor a 13,50 m. Gs/m2	1.500.000
2. Edificios con desarrollo vertical menor o = 13,50 m. Gs/m2	1.200.000
3. Edificios de dos niveles con techo de hormigón armado. Gs/m2	980.000
4. Edificios de dos niveles con techo de tejas. Gs/m2	950.000
5. Edificios de dos niveles con techo de chapas. Gs/m2	920.000
6. Edificios de un nivel con techo de hormigón armado. Gs/m2	900.000
7. Edificios de un nivel con techo de tejas Gs/m2	800.000
8. Edif. De un nivel, techo de chapas, con cerramiento Gs/m2	630.000
9. Galpones y tinglados abiertos. Gs/m2	460.000
10. Piscinas. Gs/m2	700.000
11. Vereda Gs/m2	55.000
12. Muralla Gs/m2	200.000
13. Tarifa por estudios de los sistemas de prevención y protección contra riegos de incendios	75.000

Panteones Área Cubierta

	Fernando de la Mora
	Monto Gs.
Hasta 1,44 m2	3.100.000
De 1,45 a 2,88 m2	6.300.000
De 2,89 a 4,00 m2	9.000.000
De 4,01 a 6,00 m2	11.000.000
De 6,01 a 9,00 m2	12.500.000
De 9,01 a 15,00 m2	16.000.000
De 15,01 a 24,00 m2	22.200.000
De 24,01 o más m2 por cada m2	28.100.000

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020

Ordenanza No. 33
29/03/17

CLASIFICACION - % PARA IMPUESTO

			Fernando de la Mora
A. CASA DE HABITACION UNIFAMILIAR	PUNTUACIÓN		Porcentaje %
A. 1 Económicas	$0 < p <= 25$		0.3
A. 2 Medianas	$25 < p <= 45$		0.7
A. 3 Buenas	$45 < p <= 85$		1.1
A. 4 De lujo	$P > 85$		3
B. CASA DE HANITACIÓN MULTIFAMILIAR			
B.1 Económicas	$0 < p <= 85$		0,5
B.2 Medianas	$25 < p <= 45$		1
B.3 Buenas	$45 < p <= 85$		2
B.4 Lujo	$P > 85$		3,5

D. HOTELES, PENSIONES Y HOSPEDAJES			Fernando de la Mora
D.1 Económicas	$0 < p <= 25$		1,2
D.2 Medianas	$25 < p <= 45$		1,5
D.3 Buenas	$45 < p <= 85$		2
D.4 De lujo	$P > 85$		4,0
E. EDIFICIOS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS			
E.1 Económicas	$0 < p <= 85$		2,5
E.4 Lujo	$P > 85$		4,0
ESCALA DE VALOR DE LA OBRA (GS)			Fernando de la Mora
F. EDIFICIOS INDUSTRIALES		TRIBUTO BASICO Gs.	TRIBUTO %
F.1.1 Hasta 600.000		6.000	0,7
F.1.2 De 600.001 Hasta 3.000.000		6.000	1
F.1.3 De 3.000.001 Hasta 6.000.000		30.000	0,7
F.1.4 De 6.000.001 Hasta 12.000.000		51.000	0,6
F.1.5 De 12.000.001 en Adelante		708.000	0,5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020

Ordenamiento 33
09/03/17

G. FABRICAS Y DEPÓSITOS		Fernando de la Mora
G. 2.1 Hasta 1.500.000	15.000	0,7
G. 2.2 De 1.500.001 Hasta 6.000.000	15.000	0,7
G. 2.3 De 6.000.001 Hasta 30.000.000	60.000	0,7
G. 2.4 De 30.000.001 Hasta 60.000.000	228.000	0,5
G. 2.5 De 60.000.001 Hasta 120.000.000	408.000	0,5
G. 2.6 De 120.000.000 en adelante	708.000	0,4
H. EDIFICIOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
H.1 TEATRO, CINE - TEATRO, CINEMATÓGRAFOS, DISCOTECAS, RADIOEMISORAS		
H. 1.1 Económicas	$0 < P <= 45$	1.2
H. 1.2 Buenas	$45 < P <= 85$	1.7
H. 1.3 De Lujo	$P > 85$	1.8

ES NUESTRO DICTAMEN

COMISION ASESORA DE LEGISLACION

Don Víctor Isasi Noguera
Presidente

Abog. Blas María Velázquez T.
Miembro

Abog. María Inocencia Oviedo
Miembro

Dra. Nilsa Sánchez Vergara
Miembro

Don José Manuel Solís
Miembro

COMISION ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Econ. Juan Bautista Núñez
Presidente

Abog. Rumbold Alcides Samudio
Miembro

Abog. Juan Marcelo Rivera
Miembro

Dra. Rosa Benitez de Franco
Miembro

Abog. María Inocencia Oviedo
Miembro

Prof. Dr. Dionisio Ortega
Miembro

Abog. Blas María Velázquez T.
Miembro

Dra. Nilsa Sánchez Vergara
Miembro

Don José Manuel Solís
Miembro

Don Mario Rolón
Miembro



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
INTENDENCIA MUNICIPAL
"GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO"

Ref. N° 167/2017

Fernando de la Mora, 13 de marzo de 2017

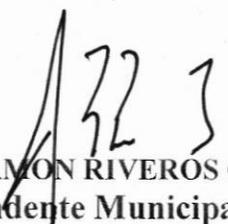
Señor
Dr. LUIS FERNANDO FRANCO VERGARA
Presidente de la Junta Municipal
E. S. D.

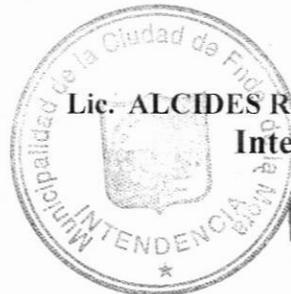
El Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, quien suscribe, se dirige a usted y por su intermedio a los Señores Miembros de la Corporación Legislativa bajo su presidencia, a los efectos de remitir la Nota de fecha 02/03/17 de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Institución Municipal, mediante la cual se solicita actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales afectadas.

Sin otro particular, se despide saludándole muy cordialmente.-


Abog. **CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA**
Secretario General
AR/GN/mc




Lic. **ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA**
Intendente Municipal



Hacienda, Presupuest

Legislación

14/03/17

14/03/17

954

ef Carropeis



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE ASESORIA JURICA



...13...de ...Marzo... de 2017.

Señor Intendente Municipal:

Con referencia a la Nota de fecha 02/03/2017 remitida por el Arq. Lucio Villamayor, Director de Obras y Desarrollo Urbano, por medio de la cual somete a consideración del Sr. Intendente Municipal el proyecto de actualización y/o modificación de la base imponible utilizado para el cobro del impuesto a la construcción y tasas municipales afectadas, que rige la Ordenanza Tributaria vigente, se señala lo siguiente: -----

Que, la Ley N° 3.966 ORGÁNICA MUNICIPAL. Establece en el inc. a) del artículo 36 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. "Art. 36) La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal". -----

Que, el mismo cuerpo legal preceptúa en su artículo 40 sobre la consideración en la Junta Municipal., expresando: "Artículo 40: Los proyectos de Ordenanzas y de Resoluciones serán remitidos por el plenario de la Junta Municipal para estudio y dictamen de las comisiones asesoras. Concluido el estudio, será devuelto al plenario para su consideración. -----

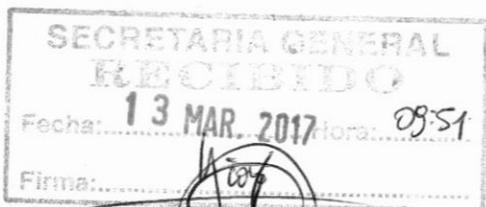
Que, es importante poner de resalto que la propuesta del Director de Obras y Desarrollo Urbano, se refiere a la actualización y/o modificación de la Ordenanza General de Tributos y Otros Recursos Municipales para el Ejercicio Fiscal año 2017.-----

Por tanto, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda a la Intendencia Municipal la remisión del proyecto de actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria vigente a la Junta Municipal, para su consideración y eventual aprobación, si así lo considera pertinente.-----

Atentamente.-----

Dictamen N°: 776 /2017.

CG/EB/pc



**MUNICIPALIDAD DE
FERNANDO DE LA MORA**
Dirección de Obras y Desarrollo Urbano

02 de marzo del 2017

Señor
LIC. ALCIDES RIVEROS CANDIA
INTENDENTE MUNICIPAL
Presente

Tengo a bien en dirigirme a Usted, a objeto de elevar adjunto informe detallado elaborado por el Arq. Gustavo Zarate, Jefe de Obras Particulares, sobre una solicitud de actualización y/o modificación de la base imponible utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales afectadas, que rige la Ordenanza Tributaria vigente.

A los efectos de tener en cuenta, se acompaña una planilla con un cuadro comparativo del costo por metro cuadrado de obra y porcentaje del Impuesto a la Construcción, además de las Tasas Municipales aplicadas por la Municipalidad de Asunción, a fin de homologar estos costos a nuestra Ordenanza Tributaria, conforme al tipo y categoría de construcción.

Sin otro particular, solicito de esa superioridad, trasladar el pedido a la Junta Municipal, para su estudio y consideración, a fin de concretar lo solicitado, ya que redundara en un incremento importante de los ingresos administrativos municipales, que a su vez en beneficio de la ciudadanía toda, en la concreción de los proyectos de su Gobierno Comunal.

Atentamente.


Arq. Lucio Villamayor
Director de Obras y Desarrollo Urbano



10 BO P / Envío Recibido
Asesoría Jurídica 02.03.17
Belen Bonet

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	
ASESORIA JURIDICA INTERNA	
DIRECCION	
Expediente N°: Nota.	
Fecha: 03/03/17	Hora: 10:40
Encargado: Koina	


Lic. Alcides Riveros Candia
Intendente Municipal





**MUNICIPALIDAD DE
FERNANDO DE LA MORA**
Dirección de Obras y Desarrollo Urbano

MEMORANDUM

A: Arq. Lucio Villamayor,
Director de Obras y Desarrollo Urbano

DE: Arq. Gustavo Zarate,
Jefe de Obras Particulares

Ref.: solicitud de actualización de base imponible para cobro de Impuesto a la Construcción, conforme Ordenanza Tributaria vigente.

Fecha: 01/03/2017

Me dirijo a usted, en relación a la referencia, a fin de hacerle llegar la propuesta de modificación y/o actualización de las tablas de costos por metro cuadrado (m²), referentes a las planillas de computo métrico y presupuesto de obras que se presentan con los expedientes de **Aprobación de Planos** de construcción; el cual sirve para el calculo del **Impuesto a la Construcción** a abonar, teniendo en cuenta el porcentaje (%) establecido en la **Ley 620/76 "Impositiva Municipal"**, así como las demás Tasas Municipales, de acuerdo al tipo de construcción y categoría declarados en los planos arrimados.

Cabe señalar y recordar que estos costos establecidos en la "**Ordenanza Tributaria Municipal**" vigente, rigen aproximadamente desde el año 2.009, este último en la cual fuera objeto de una actualización o reajuste; y, a nuestro criterio la misma se encuentra totalmente desfasada, con respecto a los precios constructivos actuales en nuestra ciudad y alrededores.

Así mismo, teniendo en cuenta el gran crecimiento urbanístico que viene desarrollando la ciudad en los últimos años, se justifica la modificación de estos costos referenciales, de tal forma a adecuarnos a la realidad constructiva; vale decir, que la obligatoriedad de presentar planos y planillas de computo métrico de una construcción, por parte de los propietarios de cada inmueble afectado, permite a la ciudad un crecimiento urbanístico en forma ordenada y lograr de esta manera regular los tipos constructivos de acuerdo a las zonas establecidas y declaradas dentro del "Plan Regulator Municipal" de la ciudad.

Se adjunta como cuadro comparativo planilla de costos (vigente) de la Municipalidad de Asunción.

Atentamente.

ORDENANZA TRIBUTARIA N° 67/13

COMPARATIVO

Precios Unitarios

Monto Minimios de Planillas por m2

	Asuncion	Fernando de la Mora
	Monto Gs.	Monto Gs.
1. Edificios con desarrollo vertical mayor a 13,50m. Gs/m2	1.610.600	1.502.000 1.394.187
2. Edificios con desarrollo vertical menor o =13,50 m Gs/m2	1.274.750	1.200.000 1.103.359
3. Edificios de dos niveles con techo de hormigón armado. Gs/m2	1.032.100	980.000 893.530
4. Edificios de dos niveles con techo de tejas. Gs/m2	1.001.750	950.000 867.381
5. Edificios de dos niveles con techo de chapas. Gs/m2	959.150	920.000 830.390
6. Edificios de un nivel con techo de hormigón armado. Gs/m2	941.800	900.000 815.083
7. Edificios de un nivel con techo de tejas Gs/m2	851.700	802.000 737.274
8. Edif. De un nivel, techo de chapas, con cerramiento Gs/m2	669.000	630.000 579.104
9. Galpones y tinglados abiertos. Gs/m2	486.800	460.000 421.573
10. Piscinas. Gs/m3	713.800	700.000 618.009
11. Vereda Gs./m2	57.200	55.000 49.747
12. Muralla Gs./ml	214.500	200.000 185.594
13. Tarifa por estudios de los sistemas de prevención y protección contra riesgos de incendios	77.000	75.000 0

Panteones Area Cubierta

	Asuncion	Fernando de la Mora
	Monto Gs.	Monto Gs.
Hasta 1,44 m2	3.336.650	3.100.000 3.033.282
De 1,45 a 2,88 m2	6.673.550	6.300.000 6.066.563
De 2,89 a 4,00 m2	9.421.670	9.000.000 8.564.748
De 4,01 a 6,00 m2	11.305.950	11.000.000 10.277.825
De 6,01 a 9,00 m2	13.190.210	12.500.000 11.990.902
De 9,01 a 15,00 m2	16.958.350	16.000.000 15.416.418
De 15, 01 a 24,00 m2	23.741.575	22.200.000 21.583.113
De 24, 01 o más m2 por cada m2.	993.200	28.100.000 27.444.068

CLASIFICACION - % para impuesto

A. CASA DE HABITACIÓN UNIFAMILIAR	PUNTUACIÓN	Asuncion	Fernando de la Mora
		Porcentaje %	
A.1 Económicas	0 < P <= 25	0.3	0,3 0.25
A.2 Medianas	25 < P <= 45	0.8	0,7 0.48
A.3 Buenas	45 < P <= 85	1.2	1,2 0.72
A.4 De lujo	P > 85	3.0	3 1.20
B. CASA DE HABITACIÓN UNIFAMILIAR MULTIFAMILIAR		Asuncion	Fernando de la Mora
B.1 Económicas	0 < P <= 85	0.5	0,5 0.48
B.2 Medianas	25 < P <= 45	1.2	1 0.72
B.3 Buenas	45 < P <= 85	2.2	2 1.20
B.4 Lujo	P > 85	3.5	3,5 2.00

D. HOTELES, PENSIONES Y HOSPEDAJES			Asuncion	Fernando de la Mora
D.1 Económicas	0 < P <= 85		1.2	1.2
D.2 Medianas	25 < P <= 45		1.5	1.5
D.3 Buenas	45 < P <= 85		2.0	2 1.5
D.4 Lujo	P > 85		4.0	4.0
E. EDIFICIOS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS			Asuncion	Fernando de la Mora
E.1 Económicas	0 < P <= 85		2,5	2,5 % UNICO
E.4 Lujo	P > 85		4.0	4.0
ESCALA VALOR DE LA OBRA (GS.)			Asuncion	Fernando de la Mora
F. EDIFICIOS INDUSTRIALES	TRIBUTO BASICO (GS.)			TRIBUTO %
F.1.1 Hasta 600.000	6.000		0.7	0,7 0
F.1.2 De 600.001 Hasta 3.000.000	6.000		0.6	1 1.0
F.1.3 De 3.000.001 Hasta 6.000.000	30.000		0.7	0,7 0.7
F.1.4 De 6.000.001 Hasta 12.000.000	51.000		0.6	0,6 0.6
F.1.5 De 12.000.001 en Adelante	87.000		0.5	0,5 0.5
G. FABRICAS Y DEPOSITOS			Asuncion	Fernando de la Mora
G.2.1 Hasta 1.500.000	15.000		0.7	0,7 0.0
G.2.2 De 1.500.001 Hasta 6.000.000	15.000		0.7	0,7 0.1
G.2.3 De 6.000.001 Hasta 30.000.000	60.000		0.6	0,7 0.7
G.2.4 De 30.000.001 Hasta 60.000.000	228.000		0.5	0,5 0.5
G.2.5 De 60.000.001 Hasta 120.000.000	408.000		0.4	0,5 0.5
G.2.6 De 120.000.000 en adelante	708.000		0.4	0,4 0.4
H. EDIFICIOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS				
H.1 TEATRO, CINE-TEATRO, CINEMATÓGRAFOS, DISCOTECAS, RADIOEMISORAS			Asuncion	Fernando de la Mora
H.1.1 Económicas	0 < P <= 45		1.2	1.2 /
H.1.2 Buenas	45 < P <= 85		1.7	1.7 /
H.1.3 De Lujo	P > 85		0	1.8 /



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Intendencia Municipal
“GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO”

.....17.....de.....Abril.....de 2017.-

Señor Intendente Municipal:

Con referencia a la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 33**, dictada en fecha 29 de marzo de 2017, por la Junta Municipal, **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA TRIBUTARIA EN LO RELACIONADO A LA BASE IMPONIBLE UTILIZADO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN Y TASAS MUNICIPALES AFECTADAS”**; recepcionada en esta Dirección Jurídica en fecha 05/04/2017; al respecto, se señala:-----

La Junta Municipal hizo uso de su atribución conferídale por la *Ley 3.966/10 “Orgánica Municipal” en su Art. N° 36, Inc. “a”, que preceptúa: “sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal”;*-----

El Art. 41° de la “Promulgación”, prevista en la misma Legislación, mencionada precedentemente, preceptúa: *“El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada”*.-----

El Art. 51° - Deberes y Atribuciones del Intendente de la misma Legislación, establece: *“Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. “b” promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas”;*-----

El Art. 47° de la misma Ley mencionada precedentemente, “Modificación de Ordenanza”, reza: *“Para modificar o derogar Ordenanzas, se observará el mismo procedimiento establecido para su formación”*.-----

Leída íntegramente la Ordenanza sancionada por el Legislativo Municipal, vemos que se halla ajustada a derecho, por lo que, no existen reparos legales que formular en lo que hace referencia al caso.-----

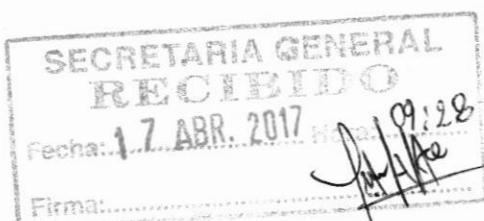
POR TANTO, de conformidad a los fundamentos expuestos esta Dirección de Asesoría Jurídica indica, que es facultad del Ejecutivo Municipal, establecer o no el cumplimiento de la normativa sancionada por la Corporación Legislativa, por lo que, a tenor de lo establecido en los Arts. 41°, 47° y 51° de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, podrá hacer uso de su facultad, y en consecuencia, si así lo cree conveniente **“PROMULGAR”**, la **Ordenanza J. M. N° 33/2017**, y en consecuencia, adoptar los mecanismos correspondientes para la puesta en vigencia de la misma, salvo mejor parecer.-----

Salúdole muy atentamente.-----

Dictamen N°.....1111...../2017.-
 EB/CG/av.-



Abg. Cristian González López
 Director de Asesoría Jurídica





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
FECHA DE ENTRADA
29 de marzo de 2017.
Expediente: 180
Fecha: 03 APR 2017
Hora: 10:39
Elegido: *Blasi da*

ORDENANZA N° 33/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE ~~MODIFICA LA~~ ORDENANZA TRIBUTARIA EN LO RELACIONADO A LA BASE IMPONIBLE, UTILIZADO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN Y TASAS MUNICIPALES AFECTADAS"

VISTO: La Referencia N°167 de fecha 13/03/2017, de la Intendencia Municipal, mediante la cual remite la Nota de fecha 02/03/2017, de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Institución Municipal, mediante la cual se solicita actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales afectadas, para su consideración y estudio, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 258 de fecha 27/03/2017 de la Comisión Asesora de Legislación, y la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/03/2017, siendo girada a la Comisión Asesora Legislación, Hacienda y Presupuesto para su estudio, consideración y posterior Dictamen.-----

QUE, la Nota de fecha 02/03/17, de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Institución Municipal, mediante el cual se solicita actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria y Otros Recursos Municipales para el Ejercicio Fiscal año 2017, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales afectadas, para su consideración y estudio.-----

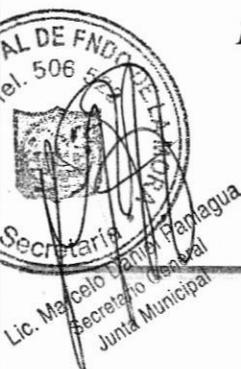
QUE, la Ley N° 3.966/2010 ORGANICA MUNICIPAL: Establece en el Art. 36: **La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:** inc. a) que dice: "... sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal..."

QUE, el Art. 40 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 establece: "**CONSIDERACION EN LA JUNTA MUNICIPAL:** "... los proyectos de ordenanzas serán remitidos por el plenario de la Junta Municipal para estudio y dictamen de las comisiones asesoras. Concluido el estudio, será devuelto al plenario para su consideración..." -----

QUE, estas comisiones consideran que la actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria y Otros Recursos Municipales para el Ejercicio Fiscal año 2017, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales afectadas, sea aprobada, se adjunta planillas con las modificaciones correspondientes.-----

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

“Gobierno del Pueblo Fernandino”
Administración 2015 - 2020

29 de marzo de 2017.

ORDENANZA N° 33/2017

“ORDENANZA POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA TRIBUTARIA EN LO RELACIONADO A LA BASE IMPONIBLE, UTILIZADO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN Y TASAS MUNICIPALES AFECTADAS”

ORDENA:

Art. 1°: APROBAR, la actualización y/o modificación de la Ordenanza Tributaria y Otros Recursos Municipales para el Ejercicio Fiscal año 2017, en lo relacionado a la base imponible, utilizado para el cobro del Impuesto a la Construcción y Tasas Municipales.-----

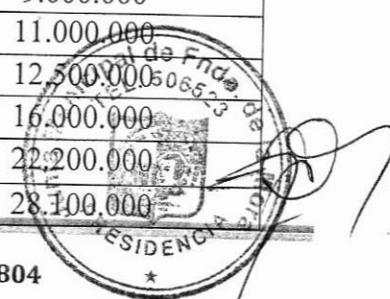
Precios Unitarios

Monto Mínimos de Planillas por m2	Fernando de la Mora
	Monto Gs.
1. Edificios con desarrollo vertical mayor a 13,50m. Gs/m2	1.500.000
2. Edificios con desarrollo vertical menor o = 13,50 m. Gs/m2	1.200.000
3. Edificios de dos niveles con techo de hormigón armado. Gs/m2	980.000
4. Edificios de dos niveles con techo de tejas. Gs/m2	950.000
5. Edificios de dos niveles con techo de chapas. Gs/m2	920.000
6. Edificios de un nivel con techo de hormigón armado. Gs/m2	900.000
7. Edificios de un nivel con techo de tejas Gs/m2	800.000
8. Edif. De un nivel, techo de chapas, con cerramiento Gs/m2	630.000
9. Galpones y tinglados abiertos. Gs/m2	460.000
10. Piscinas. Gs/m2	700.000
11. Vereda Gs/m2	55.000
12. Muralla Gs/m2	200.000
13. Tarifa por estudios de los sistemas de prevención y protección contra riegos de incendios	75.000

Panteones Área Cubierta	Fernando de la Mora
	Monto Gs.
Hasta 1,44 m2	3.100.000
De 1,45 a 2,88 m2	6.300.000
De 2,89 a 4,00 m2	9.000.000
De 4,01 a 6,00 m2	11.000.000
De 6,01 a 9,00 m2	12.500.000
De 9,01 a 15,00 m2	16.000.000
De 15,01 a 24,00 m2	22.200.000
De 24,01 o más m2 por cada m2	28.100.000

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Tel. 506
Secretario General
Junta Municipal
Marcelo Daniel Paniagua

Ruta Mcal. Estigarribia e/ Cap. Montiel Tel.:(+595-21) 500 009 R.A / 507 804
Web: www.fdm.gov.py - Fernando de la Mora - Paraguay





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

“Gobierno del Pueblo Fernandino”

Administración 2015 - 2020

29 de marzo de 2017.

ORDENANZA N° 33/2017

“ORDENANZA POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA TRIBUTARIA EN LO RELACIONADO A LA BASE IMPONIBLE, UTILIZADO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN Y TASAS MUNICIPALES AFECTADAS”

CLASIFICACION - % PARA IMPUESTO		Fernando de la Mora
A. CASA DE HABITACION UNIFAMILIAR	PUNTUACIÓN	Porcentaje %
A. 1 Económicas	$0 < p <= 25$	0.3
A. 2 Medianas	$25 < p <= 45$	0.7
A. 3 Buenas	$45 < p <= 85$	1.1
A. 4 De lujo	$P > 85$	3
B. CASA DE HANITACIÓN MULTIFAMILIAR		
B.1 Económicas	$0 < p <= 85$	0,5
B.2 Medianas	$25 < p <= 45$	1
B.3 Buenas	$45 < p <= 85$	2
B.4 Lujo	$P > 85$	3,5
D. HOTELES, PENSIONES Y HOSPEDAJES		
D.1 Económicas	$0 < p <= 25$	1,2
D.2 Medianas	$25 < p <= 45$	1,5
D.3 Buenas	$45 < p <= 85$	2
D.4 De lujo	$P > 85$	4,0
E. EDIFICIOS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS		
E.1 Económicas	$0 < p <= 85$	2,5
E.4 Lujo	$P > 85$	4,0





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020

29 de marzo de 2017.

ORDENANZA N° 33/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA TRIBUTARIA EN LO RELACIONADO A LA BASE IMPONIBLE, UTILIZADO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN Y TASAS MUNICIPALES AFECTADAS"

ESCALA DE VALOR DE LA OBRA (GS)	Fernando de la Mora	
	TRIBUTO BASICO Gs.	TRIBUTO %
F. EDIFICIOS INDUSTRIALES		
F.1.1 Hasta 600.000	6.000	0,7
F.1.2 De 600.001 Hasta 3.000.000	6.000	1
F.1.3 De 3.000.001 Hasta 6.000.000	30.000	0,7
F.1.4 De 6.000.001 Hasta 12.000.000	51.000	0,6
F.1.5 De 12.000.001 en Adelante	708.000	0,5
G. FABRICAS Y DEPÓSITOS		Fernando de la Mora
G. 2.1 Hasta 1.500.000	15.000	0,7
G. 2.2 De 1.500.001 Hasta 6.000.000	15.000	0,7
G. 2.3 De 6.000.001 Hasta 30.000.000	60.000	0,7
G. 2.4 De 30.000.001 Hasta 60.000.000	228.000	0,5
G. 2.5 De 60.000.001 Hasta 120.000.000	408.000	0,5
G. 2.6 De 120.000.000 en adelante	708.000	0,4
H. EDIFICIOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		
H.1 TEATRO, CINE - TEATRO , CINEMATÓGRAFOS , DISCOTECAS , RADIOEMISORAS		
H. 1.1 Económicas	0 < P < o= 45	1.2
H. 1.2 Buenas	45 < P < o= 85	1.7
H. 1.3 De Lujo	P > 85	1.8

Art. 2º: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Dr. LUIS FERNANDO FRANCO V.
Presidente Junta Municipal

MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA
ASESORIA JURIDICA INTERNA
DIRECCION
Expediente No: Oid. No 33
Fecha: 05/04/17 Hora: 11:37
Encargado: Kova

Abg. Celso Gustavo Nieto Vera
Secretario General



A: Asesoría Jurídica